

**CONTRATO No. 05/2017**  
**LIBRE GESTIÓN No. 09/2017**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD 2017”**

**ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

[REDACTED] de la sociedad **“GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.”** con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve uno dos uno tres-uno cero tres-ocho, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **“GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Werner Bladimir Martínez Quintanilla; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado y en clausula

XI) **ADMINISTRACION Y PRESENTACION LEGAL:** consta que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador único Propietario y sus respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente, y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. b ) Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad **GRUPO SISECOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número SIN NUMERO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Cesar Iván Rivas Guevara, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción, credencial que se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 09/2017, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD 2017”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/La contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE VEHICULOS	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA MENSUAL	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD 2017. PARA 117 VEHICULOS.	C/U	117	\$ 20.00	\$ 2,340.00	\$ 23,400.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....</b>							<b>\$23,400.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Las condiciones que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **LA PLATAFORMA O SOFTWARE DE MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE FLOTA, DE 117 DISPOSITIVOS DE GPS, DEBERÁ PERMITIR AL FOSALUD LLEVAR UN CONTROL DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: MONITOREO** a) Control de toda la flota vehicular en tiempo real. b) La plataforma de este sistema deberá ser amigable con los sistemas informáticos instalados en los vehículos y motocicletas del FOSALUD. c) Brindará la ubicación exacta de todas las unidades monitoreadas. d) Dejará un registro histórico de la ruta realizada por cada unidad. e) Envío de señal de alertas por: Excesos de velocidad, desviación de rutas, paradas no autorizadas, mantenimiento preventivo, consumo promedio de combustible, desgastes de llantas, tiempo de estacionamiento del vehículo con motor encendido, otros. f) Factibilidad de crear georeferencias o geo cercas. g) Elaboración de reportes por vehículo, por ruta, por día, etc. h) Apagado de motor de manera remota. i) Trazo de rutas prohibidas. j) Cobertura a nivel Centroamericano. k) Acceder al monitoreo de las unidades, desde cualquier ordenador que posea internet. l) El servicio de monitoreo y reacción requerido, se deberá realizar las veinticuatro horas del día, durante todo el lapso de duración del contrato, teniendo mayor énfasis durante los fines de semana, períodos de vacaciones, días de asueto y días festivos; debido a que el FOSALUD trabaja en dichas fechas. m) La reacción de patrulla por evento real se deberá realizar en un tiempo **MAXIMO de tres horas para el interior del país y cuarenta y cinco minutos en la capital y municipios adyacentes**, contados desde el inicio de la activación de las alarmas. n) El contratista elaborará y entregará al Administrador del Contrato, el Protocolo de Actuación y Comunicación en caso de que ocurra un evento real, detallando en el mismo la cadena de comunicación que se efectuará con los mandos del FOSALUD y las coordinaciones que realice con la PNC. o) El contratista enviará al Administrador del Contrato, un **REPORTE SEMANAL** del monitoreo efectuado a las ciento diecisiete unidades, que deberá contener: Reporte de los excesos de velocidad superiores a noventa y cinco kilómetros, parqueos con motor encendido que exceda los treinta minutos, así como de las activaciones de alarmas ocurridas durante ese periodo reportado. Dicho reporte deberá ser enviado en forma digital vía correo electrónico, al Administrador del Contrato. p) El contratista deberá realizar **TRES JORNADAS DE LIMPIEZAS DE TODOS LOS EQUIPOS DE GPS** durante el periodo contratado mediante las cuales diagnosticara el estado de los equipos de GPS en donde se realizaran las verificaciones de: conexiones y cableados eléctricos, pruebas de transmisión y/o envíos de señal y de alerta, pruebas de botones de pánico, pruebas de apagado de motor de manera remota, etc., y hacer los Cambios de los Equipos Completos de GPS, además deberá de anexar un reporte de los GPS que presenten anomalías o fallas técnicas, debiendo coordinar con el administrador del contrato las fechas y horarios en las cuales realizará tal actividad o cuando el administrador del contrato los requiera. El contratista establece como contacto a la señorita Sandy Calderón, Jefa de Área de Monitoreo, con sus números de teléfono: dos cinco dos uno -tres dos cero siete y siete ocho cinco cuato- seis cuatro cinco dos para establecer el enlace directo siete/veinticuatro con el Administrador del Contrato. La Jefatura de Servicios Generales, enviara al administrador de Contrato al inicio de cada mes, un reporte de aquellos vehículos que se encuentren en talleres de servicios, realizándoles reparaciones mayores o bien aquellas unidades que se han considerado para descargo de los bienes institucionales. Cuando por motivos de

daño irreparable o pérdida total de los vehículos que integran la Flota Vehicular del FOSALUD, el administrador de contrato notificara al contratista para la desinstalación de los Equipos de GPS y aquellos vehículos que se envíen a mantenimientos largos en talleres, para que sean excluido del servicio del monitoreo y facturación. El FOSALUD se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de unidades que serán parte del servicio de monitoreo y reacción.

**REACCIÓN DE PATRULLA:** Notificación inmediata por evento real, dejando registro histórico del mismo. La reacción de patrulla por evento real deberá realizarse en un tiempo **MAXIMO de tres horas**, en cualquier parte del país, contados desde el inicio de la activación de las alarmas. Debe incluir la aplicación del protocolo de actuación y comunicación establecido para estos casos. La reacción incluye el envío de una patrulla motorizada y personal armado, coordinación con la Policía Nacional Civil y comunicación con los contactos establecidos por el FOSALUD. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del FOSALUD, por parte del personal del CONTRATISTA. El contratista brindara capacitación acerca de la utilización de la plataforma de monitoreo de los dispositivos de GPS instalados en la flota de vehículos, explicando la manera de obtener los reportes de exceso de velocidad, parqueo con motor encendido que exceda los treinta minutos, así como activaciones de alarma ocurridas durante el periodo contratado. **CLÁUSULA TERCERA.**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 09/2017 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD 2017”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día dos de febrero de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE**

**LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE. El contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,400.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir,

sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de **GRUPO SISECOR, S.A DE C.V.**; dirección de correo electrónico: [atencionalcliente@sisecor.com](mailto:atencionalcliente@sisecor.com) y número de teléfono de contacto: dos cinco dos uno –tres dos uno dos y dos cinco dos uno-tres dos cero siete. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La prestación del servicio iniciará del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El servicio deberá estar disponible **DOS** días calendario posterior a la distribución de contrato, el contratista deberá de comunicarse con el administrador de contrato para establecer los mecanismos de activación de la Plataforma del GPS para que la entrega del servicio sea continuo e interrumpido a partir de las cero horas del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **Forma de Entrega:** El Servicio deberá ser entregado de forma Parcial. **Lugar de entrega:** El servicio de Monitoreo y Reacción de GPS tendrá una cobertura a nivel nacional, Centro América, Belice y a Panamá. La plataforma de monitoreo del servicio estará ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las Jornadas de Limpieza se harán al interior de las instalaciones del FOSALUD a requerimiento del Administrador del Contrato, según el detalle siguiente: SEDE ADMINISTRATIVA ubicadas en: setenta y cinco avenida norte y novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. OFICINAS ANEXAS:

ubicadas en setenta y cinco avenida norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. PLANTEL EL MATAZANO ubicado en: Calle Antigua a Colonia el Matazano, Complejo del MINSAL, Municipio de Soyapango, San Salvador. PLANTEL LAS PALMAS ubicado en: Calle Norma y pasaje Aida número ocho, polígono B Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. CAE SAN MARTIN ubicado en: Carretera Panamericana Kilómetro diecisiete y medio, San Martín, San Salvador. UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR que cuenten con el servicio de Ambulancia. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$2,340.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta ONCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Bosco Rafael Guillen Reyes, Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 016/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el

plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O**

**INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 09/2017, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el

Lauda arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Urbanización Carmita DOS B, Colonia Miramonte, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco dos uno tres dos uno dos y dos cinco dos uno -tres dos cuatro dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante  
"Presidenta del Consejo Directivo y  
Representante Legal del Fondo Solidario para  
La Salud (FOSALUD)"  
"Contratante"



"GRUPO SISECOR. S.A. DE C.V."  
"Contratista"